



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 201-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 15 DE JUNIO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El RV.10779-2018 (fs. 12) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por RONALD ALBERTO WONG FARRO, identificado con DNI. N°15297927, debidamente representada por DON JIMMY RAY WONG FARRO identificado con DNI N°41510889, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº069-2018-AL/JEMS-MPB, de fecha 10 de Marzo del 2018, se declara FUNDADA la pretensión de Separación Convencional entre los solicitantes: Don RONALD ALBERTO WONG FARRO, identificado con DNI. Nº15297927, debidamente representada por DON JIMMY RAY WONG FARRO identificado con DNI Nº41510889 y DOÑA MARY FRANCIS BUSTAMANTE RAMIREZ, identificado con DNI Nº15300988, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 05 de Abril de 2014, en la Municipalidad Provincia de Barranca.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral Nº 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N° 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápite III y de los literales b) y

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Septiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 12 de Junio del 2018, **Don RONALD ALBERTO WONG FARRO**, identificado con **DNI.** N°15297927, debidamente representada por **DON JIMMY RAY WONG FARRO** identificado con **DNI N°41510889**, solicita Divorcio Ulterior del Vínculo Matrimonial celebrado el **05 de Abril de 2014** y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°096-2018-AL/JEMS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes.

Que, conforme al INFORME LEGAL Nº 418-2018-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA, que el DIVORCIO ULTERIOR DEL VÍNCULO MATRIMONIAL; solicitado por Don RONALD ALBERTO WONG FARRO, identificado con DNI. Nº15297927, debidamente representada por DON JIMMY RAY WONG FARRO identificado con DNI Nº41510889 y Doña MARY FRANCIS BUSTAMANTE RAMIREZ identificada con DNI Nº15300988, conforme a las consideraciones antes expuestas, y el MEMORÁNDUM Nº 0479-2018-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.
DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial Divorcio Ulterior de los cónyuges Don RONALD ALBERTO WONG FARRO,
identificado con DNI. Nº15297927, debidamente representada por DON
JIMMY RAY WONG FARRO identificado con DNI Nº41510889 y Doña MARY
FRANCIS BUSTAMANTE RAMIREZ identificada con DNI Nº15300988,
Disolviendo el Vínculo Matrimonial contraído el 05 de Abril de 2014 en la
Municipalidad Provincia de Barranca, para la anotación de la presente
Resolución de Alcaldía del Acta de Matrimonio inscrita en el Libro de
Matrimonios correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO 2º.DISPONER, que la OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Jose Elyar Marreros Saucedo